OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	**80111500:** meta (26) "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA:

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, dentro de su plan de desarrollo municipal "VILLAVO SOMOS TODOS" para el periodo 2024-2027, plantea dentro de su programa 4002 "ordenamiento territorial y desarrollo urbano", lo cual se ha convertido en un reto para la administración, es por ello que se enfoca en la buena planificación e implementación de programas y proyectos que garanticen un fortalecimiento habitacional, ambiental y social sostenible. Los parques se consideran catalizadores del desarrollo urbano, ya que estos son más que simple zonas de recreación y deporte, son espacios multifuncionales que pueden transformar la dinámica de un vecindario o incluso toda una ciudad, su diseño y ubicación puede revitalizar áreas deterioradas, promover la cohesión social y atraer inversiones, lo que genera un efecto positivo en la economía.

el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, se plantea como una estrategia de incentivar las actividades al aire libre en beneficio de la salud física y mental de la comunidad. De igual forma, le corresponde por mandato legal, garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del Plan de Desarrollo "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", procurando el equilibrio presupuestal que busca mantener la sostenibilidad financiera y presupuestal, este procedimiento, involucra el avance durante la administración actual de diferentes obras públicas contratadas previo procedimiento de selección objetiva, y en general de varios proyectos de inversión, por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las condiciones de las instalaciones y de las estructuras en mal estado.

Dada la importancia de los diferentes parques recreativos como espacios de esparcimiento, contenedores de áreas verdes y estimuladores de actividades físicas de la ciudad, las cuales cumplen funciones sociales, ambientales y de salud para las poblaciones urbanas nace la necesidad de abordar todos los temas relacionados a las obras de construcción del espacio público. La falta de acción podría resultar en riesgos para la seguridad de los usuarios y en interrupciones significativas del servicio de este tipo de ambientes, lo que afectaría negativamente la calidad de vida de los residentes y el desarrollo turístico de la región.

Por ende, La alcaldía de Villavicencio dentro de su plan estratégico plantea como meta (26) " Realizar estudios y diseños para espacios públicos en el municipio de Villavicencio" en la cual dentro de su plan de acción para dar cumplimiento a la misma plantea: Los estudios y diseños para la construcción de diferentes espacios públicos (consultoría e interventoría) y es la secretaria de infraestructura quien está encargada de supervisar y ejecutar proyectos de este tipo, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y seguridad establecidos. Como resultado del propósito y de las necesidades que se han venido presentando.

Por lo tanto, es indispensable iniciar un proceso para la contratación de una empresa especializada en INTERVENTORÍA de obras civiles en general y espacio público, que pueda llevar a cabo el seguimiento a la entrega de productos técnicos de los diferentes parques elaborados por el consultor de manera efectiva y eficiente.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE LE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA.

La presente interventoría hará el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de consultoría con objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", el cual tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Inicialmente la interventoría acompañara al consultor en la etapa de diagnóstico al inventario de parques de la oficina de la secretaria de infraestructura, en donde se han caracterizado (46) parques de las comunas 1,2, 3, 4 y 5, en los cuales físicamente se logra apreciar que la infraestructura que componen estos parques no está cumpliendo con la finalidad de contar con espacios óptimos que permitan la integración familiar y de la comunidad en general, en el cual se puedan desarrollar actividades lúdicas al aire libre.

En respuesta a la necesidad identificada y atendiendo a la sectorización de las intervenciones se plantea la celebración de un (1) contrato de interventoría cuyo objeto será: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO." El cual hará acompañamiento permanente en la etapa de diagnóstico para que de manera conjunta con el consultor se pueda llegar a la selección definitiva de los parques que deberán ser intervenidos y posteriormente a la tipificación de las intervenciones y/o soluciones requeridas a partir de los diseños, especificaciones y métodos constructivos propuestos por la unidad técnica correspondiente de manera que permita determinar el alcance del contrato de obra.

Los parques seleccionados para la construcción de la infraestructura física, corresponden a parques vecinales dentro de la ciudad de Villavicencio (tabla 1) que fueron caracterizados por la alcaldía de Villavicencio durante la vigencia 2024, los cuales se encuentran identificados por comuna y numero de ficha y ubicados en las direcciones descritas en la tabla 1 del numeral 2.2. sin embargo, de dicho listado se desprenden 30 unidades de parques que ya han sido previamente priorizados, estos deben ser evaluados y diagnosticados por el consultor, dando preseleccionados aquellos que requieren mayor intervención, en especial aquellos que no existan y necesiten obras nuevas. En cuyos parques donde existan escenarios deportivos

tales como canchas múltiples cubiertas o al aire libre, estas deberán ser localizadas solamente mas no intervenidas, tampoco es necesario proponer cerramientos, teniendo en cuenta que el objetivo es armonizar los espacios públicos manteniendo la accesibilidad, la libre circulación y los beneficios sociales y ambientales que proporcionan los parques

En cuyos parques donde existan escenarios deportivos tales como canchas múltiples cubiertas o al aire libre, estas deberán ser localizadas solamente mas no intervenidas, tampoco es necesario proponer cerramientos, teniendo en cuenta que el objetivo es armonizar los espacios públicos manteniendo la accesibilidad, la libre circulación y los beneficios sociales y ambientales que proporcionan los parques.

Tabla No 1: Listado e Información de los parques priorizados para intervención vigencia 2024.

No. Barrio	Comuna	No. Ficha	Urbanización / Barrio / Sector	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	DIRECCIÓN /	Coordenadas UTM	Áreas de Cesión
1	1	C-01-014	Caudal (Caudal Alto)	No registra	010101900001000	K 32 47 22 K 30 47 31	4° 9'37.54"N 73°38'22.67"W	1.712,80
2	1	C-01-51	Poblado	230-26488	010102470017000	C 45A 51 44 ZONA VERDE	4° 9'25.58"N 73°39'16.27"W	563,01
3	1	C-01-056	Santa Josefa	230-5957	010102360008000	calle 48 N°45-15	4° 9'37.63"N 73°39'4.39"W	1.328,75
4	1	C-01-034	La grama	No registra	No registra	Transversal 29 GTA. La grama	4°09'27"N 73°38'15"W	2.318,38
5	2	C-02-002	Azotea	No registra	No registra	K 49 CON C 34 Y 34A	4° 8'32.30"N 73°38'59.10"W	419,41
6	2	C-02-006	Barzal Alto	10-2000500828630000	01-03-0022-0001-000	C 33A 40 08 K 40A 33A 20	4° 8'37.02"N 73°38'25.51"W	911,00
7	2	C-02-008	Barzal Bajo	No registra	01-03-0039-0010-000	K 39 35 70 K 38 36 25	4° 8'47.45"N 73°38'25.44"W	117,58
8	2	C-02-013	Buque	230-31521	01-04-0547-0004-000	C 15 42 55 ZONA VERDE II PARQUE	4° 8'7.06"N 73°38'32.13"W	1.229,99
9	2	C-02-016	Buque	230-31524	01-04-0534-0004-000	C 14 44 90 C 15 44 91 ZONA VERDE V	4° 8'10.30"N 73°38'41.47"W	719,95
10	2	C-02-063	San Fernando	230-182	01-03-0089-0009-000	K 31 C 34	4° 8'52.77"N 73°38'7.63"W	194,75
11	3	C-03-018	Veinte de Julio	10-2010001905740000	010302100001000	Sobre Av. Catama con C29 y K 21E - K 21E 29 10 C 29 21D 11 CS 1 BR VE	4° 8'54.08"N 73°37'33.76"W	189,00

12	3	C-03-021	Veinte de Julio	No registra	No registra	Entre la Transversal 26 C con Carrera 21 y Calle 26B	4° 8'41.98"N 73°37'38.01"W	
13	4	C-04-12	Bosque	230-35760	010308560001000	C 34 17 15 K 17C C 33A K 17B BR EL	4° 8'47.83"N 73°37'5.52"W	1.659,00
14	4	C-04-99	La Ceiba	230-38052	010303350023000	C 34 K 16A Br LA CEIBA	4° 8'46.35"N 73°36'59.94"W	624,00
15	4	C-04-101	La Ceiba	230-38052	010303430023000	C 32 K 16A C 31A BR LA CEIBA	4° 8'42.67"N 73°37'0.86"W	645,00
16	4	C-04-135	Madrigal	230-35677	010304180001000	C 37A 15 61 ZONA VERDE 1 BR EL MADRIGAL	4° 8'56.18"N 73°36'56.50"W	5.467,00
17	4	C-04-140	Manantial Etapa III - 3	230-18929	010308590001000	C 37A 5 14 PARQUE BR EL MANANTIAL	4° 8'46.92"N 73°36'16.63"W	1.421,00
18	4	C-04-155	Morichal Etapa IV - 4	230-42640	010702260001000	C 37A K 21A ESTE PARQUE 2 ET 2	4° 8'24.36"N 73°34'59.37"W	2.573,00
19	4	C-04-158	Morichal Etapa V - 5	230-42641	010702170001000	C 36C K 21A ESTE ZONA COMUNAL 5 UR	4° 8'20.02"N 73°35'0.70"W	1.350,00
20	4	C-04-159	Morichal Etapa V - 5	230-42641	010702180001000	C 36A K 21A ESTE PARQUE 3 ET 5	4° 8'18.76"N 73°35'0.64"W	1.554,00
21	4	C-04-193	Recreo	230-3411	010306570001000	C 32 9A 33 ZONA VERDE 1	4° 8'43.44"N 73°36'34.51"W	1.705,00
22	4	C-04-200	San Felipe	No registra	010709240001000	K 15ESTE K 15BIS ESTE C 34A	4° 8'10.17"N 73°35'20.75"W	1.474,00
23	4	C-04-205	Santa Helena II	230-39782	010304790001000	C 37 17 51 ZONA COMUNAL	4° 8'55.26"N 73°37'2.50"W	3.444,00
24	4	C-04-206	Santa Helena III	230-60604	010302710001000	C 35 17 48	4° 8'53.38"N 73°37'5.74"W	9.353,00
25	4	C-04-209	Santa Helena I	230-35584	010300070001000	K 17B 40A 26	4° 9'7.11"N 73°37'1.72"W	2.903,81
26	4	C-04-210	Santa Helena I	230-35584	010303770001000	C 40A 17 29 K 17 40 23 C 40 17 30	4° 9'6.90"N 73°36'58.83"W	1.866,73
27	5	C-05-004	Ariguaní Etapa I - 1	No registra	010405710001000	K 19 C 6B 19 21 ZONA VERDE Y COMÚN	4° 7'47.39"N 73°37'8.30"W	1.109,21
28	5	C-05-005	Ariguaní Etapa II - 2	230-3268	No registra	Entre la Carrera 19 con Carrera 18 A y Calle 8 B	4° 7'48.52"N 73°37'7.40"W	542,88

29	**5**	**C-05-006**	**Ariguaní Etapa II A**	230-3268	010406290013000	K 19 C 5A ZONA VERDE URB ARIGUANI	4° 7'44.44"N 73°37'5.61"W	393,00
30	**5**	**C-05-026**	**Ay Mi Llanura**	230-3781 Anotación N°82	010411400001000	Carrera 7 No. 8 - 42 Escuela Ay Mi Llanura	4° 7'54.08"N 73°36'31.33"W	6.016,03
31	**5**	**C-05-59**	**Carolina**	230-70775 - anotación N°2	010703310001000	K 17A 22 14SUR C 22SUR 17A 15E URB	4° 6'58.48"N 73°35'9.51"W	810,00
32	**5**	**C-05-62**	**Cataluña**	230-26774	010404420001000	C 17A C 17 K 9 17 18 ZONA VERDE 3	4° 8'7.44"N 73°36'33.22"w	3.107,00
33	**5**	**C-05-63**	**Cataluña**	230-26772	010404400018000	K 9 K 10 ZONA I EQUIPAMIENTO COMUNA	4° 8'5.18"N 73°36'35.98"W	1.836,00
34	**5**	**C-05-75**	**Danubio**	230-3781 Anotación N°75	010411550001000	K 7 17 15 ZONA VERDE BR EL DANUBIO	4° 8'7.99"N 73°36'30.05"W	1.498,00
35	**5**	**C-05-97**	**Estero**	230-3781	010407920026000	C 13 C 13A K 12C PARQUE Br EL ESTE	4° 8'1.44"N 73°36'53.84"W	1.718,09
36	**5**	**C-05-130**	**Kirpas**	230-99093	010702600001000	K 20ESTE 22C 43SUR PARQUE 2 URB KI	4° 6'55.33"N 73°35'1.69"W	2.336,00
37	**5**	**C-05-153**	**Macunaima**	230-88069	010410280001000	C 4D K 15A PARQUE URB MACUNAYMA	4° 7'46.09"N 73°36'58.01"W	1.828,50
38	**5**	**C-05-154**	**Macunaima**	No registra	010410220001000	K 16 C 5 PARQUE URB MACUNAYMA	4° 7'47.18"N 73°37'0.80"W	1.823,36
39	**5**	**C-05-159**	**Macunaima**	230-88075	010410330001000	C 4D 17 26 URB MACUNAYMA	4° 7'43.22"N 73°37'1.04"W	1.319,10
40	**5**	**C-05-178**	**Popular Olímpico**	230-131743	010411110001000	K 15B 25A 19 PARQUE BR OLÍMPICO	4° 8'27.36"N 73°37'0.18"W	371,00
41	**5**	**C-05-179**	**Popular**	No registra	010411120001000	K 15 25A 19 PARQUE BR EL POPULAR	4° 8'27.30"N 73°36'58.16"W	365,00
42	**5**	**C-05-268**	**Valles de Aragón**	230-91906	010706440001000	C 15SUR C 18SUR K 8C ESTE K 9ESTE	4° 7'5.04"N 73°35'55.24"W	1.470,68
43	**5**	**C-05-277**	**Villa Johana Etapa I - 1**	230-3781	010409980001000	C 15C 9 41	4° 8'1.30"N 73°36'36.10"W	2.528,00
44	**5**	**C-05-282**	**Villa Mélida**	230-65554 anotación 4	010702920001000	C 18SUR C 19SUR K 11ESTE PARQUE 2	4° 7'1.89"N 73°35'48.66"W	162,00

45	**5**	**C-05-298**	**Vizcaya Etapa I - 1**	230-35103	010407230001000	C 4B 18 16 PARQUE A URB VIZCAYA	4° 7'40.42"N 73°36'59.52"W	2.632,54
46	**5**	**C-05-299**	**Vizcaya Etapa I - 1**	230-35103	010407210001000	C 4B 19A 18 PARQUE 1 URB VIZCAYA	4° 7'37.72"N 73°37'2.28"W	1.837,22

2.1. ALCANCE

El presente proyecto tiene como objetivo garantizar el seguimiento integral al objeto del proyecto, el cual contempla contar con un interventor que realice el control y vigilancia al estudio y diseño de las obras necesarias de construcción y rehabilitación de cada uno de los parques que al ser diagnosticados tengan mayor relevancia de ser intervenidos. Cada espacio será objeto de diferentes estudios y marcará el proceso a seguir para garantizar la durabilidad y calidad de estos, acordes a la verificación del cumplimiento adecuado de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Villavo Somos Todos 2024-2027”.

De acuerdo al diagnóstico integral de los (46) parques caracterizados por el municipio, el alcance de la consultoría comprende la realización de estudios y diseños de treinta (30) parques. Dichos parques deben ser revisados junto con la Interventoría del contrato y en acompañamiento del apoyo al supervisor designado de la secretaria de infraestructura. El consultor será responsable de ejecutar todas las actividades necesarias para caracterizar el estado actual de cada parque, incluyendo aspectos urbanísticos, arquitectónicos, ambientales y sociales, así como de elaborar los estudios técnicos y diseños detallados que respondan a las necesidades identificadas y cumplan con la normatividad vigente. Esta consultoría constituye un insumo fundamental dentro del estudio previo requerido para la eventual ejecución de obras, por lo cual el consultor deberá entregar productos completos, coherentes y técnicamente viables, que permitan a la entidad tomar decisiones informadas respecto a la intervención de los espacios públicos objeto del contrato.

El presupuesto estimado para realizar la consultoría de estudios y diseños a los parques, corresponde a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($109.999.982,00)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales.

Igualmente cabe informar que, considerando el tipo de proyecto y contrato que se pretende celebrar, la contratación NO está cobijada por un Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el bien o servicio no es de características uniformes por lo cual NO EXISTEN BIENES RELEVANTES.

I. ETAPA DE DIAGNOSTICO:

La selección de los parques obedecerá a un análisis estratégico y social que identifique la necesidad de intervenir espacios públicos con criterios de equidad, funcionalidad y potencial de impacto en la comunidad. En primer lugar, se debe priorizar la inclusión de parques que, históricamente, no han recibido intervenciones o mantenimiento adecuado, lo que ha derivado en su deterioro y pérdida de funcionalidad como espacios recreativos y de encuentro ciudadano.

Asimismo, se han de considerar parques ubicados en zonas estratégicas del municipio, con alto flujo peatonal o cercanía a equipamientos urbanos relevantes como instituciones educativas, centros de salud, comercio local y vías principales. Esta proximidad incrementa su potencial para actuar como núcleos de integración social, convivencia y seguridad.

Adicionalmente, muchos de estos parques presentan una importante influencia social en sus entornos, ya que se localizan en barrios donde la oferta de espacio público es limitada y la demanda comunitaria por lugares adecuados para la recreación, el deporte y la interacción es alta. La intervención de estos parques permitirá no solo recuperar y dignificar estos espacios, sino también contribuir a una transformación positiva del entorno urbano, promoviendo el bienestar, la cohesión social y la apropiación ciudadana del espacio público.

A continuación, se presenta un listado de preselección, por parte de la entidad:

Tabla N°2. preselección de parques para estudios y diseños

No. Barrio	Comuna	No. Ficha	Urbanización / Barrio / Sector	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	DIRECCIÓN	Coordenadas UTM	Áreas de Cesión
1	1	C-01-014	Caudal (Caudal Alto)	No registra	010101900001000	K 32 47 22 K 30 47 31	4° 9'37.54"N 73°38'22.67"W	1.712,80
2	1	C-01-51	Poblado	230-26488	010102470017000	C 45A 51 44 ZONA VERDE	4° 9'25.58"N 73°39'16.27"W	563,01
3	1	C-01-056	Santa Josefa	230-5957	010102360008000	calle 48 N°45-15	4° 9'37.63"N 73°39'4.39"W	1.328,75
4	1	C-01-034	la grama	No registra	No registra	Transversal 29 GTA. La grama	4°09'27"N 73°38'15"W	2.318,38
5	2	C-02-002	Azotea	No registra	No registra	K 49 CON C 34 Y 34A	4° 8'32.30"N 73°38'59.10"W	419,41
6	2	C-02-006	Barzal Alto	10-2000500828630000	01-03-0022-0001-000	C 33A 40 08 K 40A 33A 20	4° 8'37.02"N 73°38'25.51"W	911,00
7	2	C-02-008	Barzal Bajo	No registra	01-03-0039-0010-000	K 39 35 70 K 38 36 25	4° 8'47.45"N 73°38'25.44"W	117,58
8	2	C-02-013	Buque	230-31521	01-04-0547-0004-000	C 15 42 55 ZONA VERDE II PARQUE	4° 8'7.06"N 73°38'32.13"W	1.229,99
9	2	C-02-016	Buque	230-31524	01-04-0534-0004-000	C 14 44 90 C 15 44 91 ZONA VERDE	4° 8'10.30"N 73°38'41.47"W	719,95
10	2	C-02-063	San Fernando	230-182	01-03-0089-0009-000	K 31 C 34	4° 8'52.77"N 73°38'7.63"W	194,75
11	3	C-03-018	Veinte de Julio	10-2010001905740000	010302100001000	Sobre Av. Catama con C29 y K 21E - K 21E 29 10 C 29 21D 11 CS 1 BR VE	4° 8'54.08"N 73°37'33.76"W	189,00

12	3	C-03-021	Veinte de Julio	No registra	No registra	Entre la Transversal 26 C con Carrera 21 y Calle 26B	4° 8'41.98"N 73°37'38.01"W	104,44
13	4	C-04-12	Bosque	230-35760	010308560001000	C 34 17 15 K 17C C 33A K 17B BR EL	4° 8'47.83"N 73°37'5.52"W	1.659,00
14	4	C-04-99	La Ceiba	230-38052	010303350023000	C 34 K 16A Br LA CEIBA	4° 8'46.35"N 73°36'59.94"W	624,00
15	4	C-04-101	La Ceiba	230-38052	010303430023000	C 32 K 16A C 31A BR LA CEIBA	4° 8'42.67"N 73°37'0.86"W	645,00
17	4	C-04-140	Manantial Etapa III - 3	230-18929	010308590001000	C 37A 5 14 PARQUE BR EL MANANTIAL	4° 8'46.92"N 73°36'16.63"W	1.421,00
19	4	C-04-158	Morichal Etapa V - 5	230-42641	010702170001000	C 36C K 21A ESTE ZONA COMUNAL 5	4° 8'20.02"N 73°35'0.70"W	1.350,00
20	4	C-04-159	Morichal Etapa V - 5	230-42641	010702180001000	C 36A K 21A ESTE PARQUE 3 ET 5	4° 8'18.76"N 73°35'0.64"W	1.554,00
21	4	C-04-193	Recreo	230-3411	010306570001000	C 32 9A 33 ZONA VERDE 1	4° 8'43.44"N 73°36'34.51"W	1.705,00
22	4	C-04-200	San Felipe	No registra	010709240001000	K 15ESTE K 15BIS ESTE C 34A	4° 8'10.17"N 73°35'20.75"W	1.474,00
27	5	C-05-004	Ariguaní Etapa I - 1	No registra	010405710001000	K 19 C 6B 19 21 ZONA VERDE Y COMÚN	4° 7'47.39"N 73°37'8.30"W	1.109,21
28	5	C-05-005	Ariguaní Etapa II - 2	230-3268	No registra	Entre la Carrera 19 con Carrera 18 A y Calle 8 B	4° 7'48.52"N 73°37'7.40"W	542,88
29	5	C-05-006	Ariguaní Etapa II A	230-3268	010406290013000	K 19 C 5A ZONA VERDE URB ARIGUANÍ	4° 7'44.44"N 73°37'5.61"W	393,00
31	5	C-05-59	Carolina	230-70775 - anotación N°2	010703310001000	K 17A 22 14SUR C 22SUR 17A 15E URB	4° 6'58.48"N 73°35'9.51"W	810,00
34	5	C-05-75	Danubio	230-3781 Anotación N°75	010411550001000	K 7 17 15 ZONA VERDE BR EL DANUBIO	4° 8'7.99"N 73°36'30.05"W	1.498,00
35	5	C-05-97	Estero	230-3781	010407920026000	C 13 C 13A K 12C PARQUE Br EL ESTE	4° 8'1.44"N 73°36'53.84"W	1.718,09
39	5	C-05-159	Macunaima	230-88075	010410330001000	C 4D 17 26 URB MACUNAIMA	4° 7'43.22"N 73°37'1.04"W	1.319,10
40	5	C-05-178	Popular Olímpico	230-131743	010411110001000	K 15B 25A 19 PARQUE BR OLÍMPICO	4° 8'27.36"N 73°37'0.18"W	371,00
41	5	C-05-179	Popular	No registra	010411120001000	K 15 25A 19 PARQUE BR EL POPULAR	4° 8'27.30"N 73°36'58.16"W	365,00

42	**5**	**C-05-268**	**Valles de Aragón**	230-91906	010706440001000	C 15SUR C 18SUR K 8C ESTE K 9ESTE	4° 7'5.04"N 73°35'55.24"W	1.470,68
44	**5**	**C-05-282**	**Villa Mélida**	230-65554 anotación 4	010702920001000	C 18SUR C 19SUR K 11ESTE PARQUE 2	4° 7'1.89"N 73°35'48.66"W	162,00

CONSIDERACIONES:

Nota 1: El presente listado de la tabla N°2 “preselección de parques para estudios y diseños” representa el número de parques finales a intervenir. estos deben ser evaluados por el consultor en la etapa de diagnóstico, dando prioridad aquellos que requieran mayor intervención, en especial aquellos que por factores sociales y de mayor deterioro necesiten obras nuevas.

Nota 2: el presente listado podrá modificarse única y exclusivamente cuando se tenga una justificación técnica, social o financiera que amerite el cambio sin llegar a modificar la meta establecida para el plan de desarrollo, y sin que esto genere desequilibrio económico al contrato de consultoría.

Nota 3: En cuyos parques donde existan escenarios deportivos tales como canchas múltiples cubiertas o al aire libre, estas deberán ser localizadas solamente mas no intervenidas, tampoco es necesario proponer cerramientos, teniendo en cuenta que el objetivo es armonizar los espacios públicos manteniendo la accesibilidad, la libre circulación y los beneficios sociales y ambientales que proporcionan los parques.

2.2 Localización

La localización de la presente interventoría a dicha consultoría es en el municipio de Villavicencio. Los parques que deben ser diagnosticados se mencionan a continuación:



Figura 1.1. ubicación de los parques a intervenir dentro de la ciudad de Villavicencio-
FUENTE: Google Earth

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL INTERVENTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de consultoría son las siguientes:

1. La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente los componentes técnicos dentro de la ejecución del contrato.
2. Realizar el acompañamiento a las visitas de campo que se realicen por parte del consultor.
3. La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, legal y social del contrato objeto de vigilancia. La interventoría deberá propiciar la generación de soluciones efectivas y oportunas de las diferentes vicisitudes que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Realizar la revisión del diagnóstico inicial de cada una de las estructuras que realiza el consultor.
6. Coordinar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta.
7. La interventoría deberá verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se ciña a los plazos durante la ejecución del contrato.
8. Realizar reuniones semanales con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.
9. Verificación de las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
10. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. Toda producción resultada de este contrato de interventoría le pertenecerá los derechos de propiedad intelectual únicamente al Municipio de Villavicencio.
12. Llevar en forma ordenada, en cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, el archivo general de documentos del Contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la oportunidad que se requiera.
13. Solicitar concepto jurídico a la Oficina de Contratación o Secretaría de Infraestructura, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren otro sí, adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista, el supervisor o interventoría y el supervisor de la interventoría cuando aplique.
14. Remitir a la secretaria de infraestructura, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la consultoría.
15. Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar a su supervisor, un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver (si los hubiese); asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.

16. Entregar inventariados, al supervisor, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
17. Poner en conocimiento del supervisor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas indicaciones.
18. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato.
19. Informar oportunamente a la supervisión de la interventoría, cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de la consultoría, así como las acciones correctivas a adoptar.
20. El CONTRATISTA deberá pagar, durante la vigencia del contrato, sus aportes a los sistemas de salud y pensión, y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que deba efectuarse el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y para liquidar el contrato.
21. Cumplir las obligaciones técnicas y administrativas financieras, contables y jurídicas relacionadas con el contrato.
22. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
23. El acta de inicio debe incluir a los profesionales mencionados en el estudio previo, sin modificaciones.
24. El personal que dedique el 100% de su tiempo al proyecto deberá estar contratado mediante contrato laboral bajo la razón social de la empresa.
25. Relacionar y mantener actualizado el historial de pagos de seguridad social y la documentación laboral de cada trabajador.
26. El interventor deberá realizar el acompañamiento al consultor de los estudios y diseños de la malla vial en la obtención de los permisos y licencias necesarios para su ejecución del objeto del contrato.
27. El interventor deberá tener los mismos especialistas que el consultor para hacer la revisión correspondiente de cada componente.
28. En caso de que uno de los entregables presente observaciones deberán ser devueltas al consultor, por medio de oficio, donde se especifiquen cada una de las observaciones.
29. Una vez avalado el entregable, la interventoría debe entregar por medio de un informe, argumentando técnicamente por qué la alternativa propuesta es viable para esta estructura.
30. La interventoría deberá requerir al consultor los ensayos de laboratorio realizados en donde se observe la veracidad de esta información.
31. La interventoría debe verificar que los laboratorios empleados por el consultor estén amparados bajo la normatividad vigente.
32. La interventoría deberá identificar si se requieren actividades no pactadas en el contrato, con miras a que el alcalde o su delegado autorice previamente su inclusión. Para tal efecto la interventoría deberá verificar con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, el interventor deberá informar por escrito al municipio a través de la secretaria a la cual pertenezca el proyecto, presentando las especificaciones técnicas de las mismas con observancia de las normas técnicas y legales aplicables, lo cual deberá llevar a cabo en forma oportuna y previa a la ejecución de cualquier ítem no previsto, ya que solo el alcalde o su delegado podrán autorizar cambios de lo pactado.

33. El interventor deberá solicitar al consultor el informe definitivo de cada estructura, en donde se evidencien las dos alternativas propuestas y que cada uno de los componentes concuerden con los que se presentaron por medio de entregables en las actas parciales.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADAS CON EL CONTROL DE DISEÑOS.

a. La interventoría deberá verificar los proyectos de infraestructura cuyo objeto involucre la elaboración de diseños, la interventoría a efectos de aplicar criterios de control efectivos de los diseños en el marco de lo pactado en el contrato, especialmente en lo relativo al cronograma y costos de las diferentes fases del contrato objeto de vigilancia.
b. La interventoría deberá verificar y validar cada una de las etapas del diseño.
c. La interventoría deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista del uso de los profesionales exigidos y la presentación de los siguientes productos:

Componente 1: Levantamiento topográfico.
Componente 2: estudio geotécnico
Componente 3: diseño arquitectónico y urbanismo
Componente 4: diseño paisajístico
Componente 5: diseño eléctrico
Componente 6: diseño redes de alcantarillado
componente 7: especificaciones técnicas, APUs, memorias de cálculo, presupuesto e informe final de mantenimiento, rehabilitación y/o construcción.

PARÁGRAFO 1: Los anteriores componentes se entregarán en capítulos individuales por cada una de las estructuras diseñadas (con el fin de poder contratar los procesos de construcción de manera individual si fuera necesario).

La ejecución del contrato no tiene un cronograma lineal, es decir, los estudios son independientes uno del otro, sin embargo, la fase ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS reúne los todos los componentes a realizar, y es el consultor quien definirá con la interventoría la priorización, secuenciación que permita una trazabilidad clara y ordenada por parque, los cuales deben ser entregados por componentes por parte del consultor con todos los documentos de soporte tales como: planos de detalle, memorias de cálculo, presupuesto de las obras a realizar y demás información necesaria y relevante para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 2: Las tareas de revisión por parte de la Interventoría deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, al contrato que la vincula y a las demás normas técnicas y legales que rijan la materia.

PARÁGRAFO 3: Las tareas de verificación de parte de la Interventoría deberán ofrecer al municipio elementos de convicción que aporten de evidencias técnicas objetivas sobre la información contenida en cada uno de sus informes.

PARÁGRAFO 4: Las tareas de validación de los diseños deberá identificar la utilización de la norma técnica prevista en el contrato o en su defecto identificar expresamente la norma o

procedimiento técnico aplicado, de todo lo cual la interventoría deberá ofrecer al municipio los elementos de convicción mediante la aportación de evidencias técnicas objetivas sobre la información contenida en cada uno de sus informes.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a. La interventoría deberá verificar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría con la finalidad de revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al municipio las aclaraciones del caso.
b. La interventoría deberá previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista.
c. La interventoría deberá verificar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
d. La interventoría deberá establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
e. La interventoría deberá verificar la existencia de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas, la cual será la base para analizar, aprobar y definir los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a. La interventoría deberá hacer cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
b. La interventoría deberá exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
c. La interventoría deberá revisar y aprobar previamente las solicitudes de cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista.
d. La interventoría deberá revisar periódicamente la implementación efectiva de las normas imperativas de acompañamiento social.
e. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), ¡as! como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
f. La interventoría deberá hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen
g. La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar

las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al representante de la entidad para que se tomen las medidas respectivas

h. La interventoría deberá programar y coordinar con el contratista y supervisor del contrato de interventoría, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto.
i. La interventoría deberá elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato con relación al contrato suscrito
j. La interventoría deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y/o extraordinarios requeridos por el municipio
k. La interventoría deberá Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del municipio oportunamente.
l. La interventoría deberá suscribir las actas que le correspondan según las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.
m. La interventoría deberá emitir informe en el que emita su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros.
n. La interventoría deberá estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto al municipio para la resolución final de las mismas.
o. La interventoría deberá revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones entre otras presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico.
p. La interventoría deberá emitir los conceptos que el municipio solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
q. El contratista deberá mantener los profesionales con dedicación del 100% por contrato laboral, estando afiliados bajo la razón social del consorcio o unión temporal, siempre que estas personas sean personas jurídicas. Aquellos profesionales con porcentaje inferior al 100%, será potestad del contratista la forma en que sean vinculados con contrato laboral o de prestación de servicios.
r. La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
s. La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar al representante de la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente al municipio a efectos de que el alcalde o su delegado adopten las medidas pertinentes, iniciando si es del caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y/o requerimientos a la aseguradora las hará el representante de la entidad a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual.
t. La interventoría deberá comparecer al desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias que se inicien contra el titular del contrato objeto de vigilancia y su garante como titular de las funciones de vigilancia a efectos de sustentar y/o ampliar la información contenida en los informes de presunto incumplimiento.
u. La interventoría deberá suministrar de manera oportuna al municipio todo el archivo documental en medio físico y copia digital (USB) que contenga la memoria de la ejecución contractual.
v. La interventoría deberá efectuar la evaluación del contratista de acuerdo con el formato de Evaluación de proveedores previsto por el municipio.
w. La interventoría deberá dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

x. La interventoría deberá acatar todas las demás disposiciones que por la naturaleza del contrato deban ser llevadas a cabo de conformidad con la normatividad vigente.
y. La interventoría deberá laborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato.
z. La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA CARÁCTER ADMINISTRATIVO POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

a. La interventoría deberá elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirla Al municipio.
b. La interventoría deberá exigir y obtener del contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato
c. El interventor deberá acompañar el proceso de garantías del contrato de consultoría por el tiempo que se establece en las pólizas referente a la calidad del servicio.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO RESPECTO DE LOS PAGOS

a. La interventoría deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuéstales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de registro presupuestal previo al inicio del contrato.
b. La interventoría deberá verificar y aprobar la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma que presente el titular del contrato objeto de vigilancia.
c. La interventoría deberá verificar que se realice adecuadamente la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma contenido en la propuesta ya aprobado por el Municipio o el que haya presentado.
d. La interventoría deberá verificar que la información relativa a la ejecución financiera esté debidamente soportada con la finalidad de llevar el control de los dineros pagados.
e. La interventoría deberá elaborar los informes en los que se acredite la verificación del avance financiero derivado de la ejecución del contrato.
f. La interventoría deberá revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el municipio y la normatividad vigente.
g. La interventoría deberá llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato -balance financiero de ejecución del contrato.
h. La interventoría deberá verificar y controlar el balance de ejecución del contrato en concordancia con el cronograma de ejecución del contrato o en su defecto con el plazo de ejecución del mismo.
i. La interventoría deberá revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

j. La interventoría deberá verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
k. La interventoría deberá verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
l. La interventoría deberá verificar el correcto pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
m. La interventoría deberá verificar que el contrato cuente la debida reserva presupuestal en caso de que su ejecución se prolongue de una anualidad a otra.
n. La interventoría deberá efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA.

La interventoría deberá verificar que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato previo al inicio del mismo en el marco de lo dispuesto legalmente, según lo cual los contratos se entenderán perfeccionados una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVIOS AL INICIO DE LOS CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA.

a. La interventoría deberá verificar que se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previo al inicio de este en el marco de lo dispuesto legalmente, entre lo cual se debe contar con el registro presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato a favor del contratista.
b. La interventoría deberá verificar que se hayan otorgado las garantías por parte del contratista de una parte, y que se hayan aprobado las mismas por parte de la entidad.
c. La interventoría deberá verificar que se haya suscrito el acta de inicio.
d. La interventoría deberá verificar que se cuente con los permisos y/o licencias que permitan el inicio de la ejecución del contrato.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La interventoría deberá elaborar y presentar ante el secretario de Infraestructura el proyecto de acta de liquidación dentro de la oportunidad prevista en el contrato objeto de vigilancia. El alcalde o su delegado es el competente para llevar a cabo la liquidación de los contratos, sea ésta bilateral o unilateral en los términos previstos en el manual de contratación.

Cualquier acuerdo, conciliación o transacción que se pretenda celebrar al momento de la liquidación del contrato deberá ser suscrita por analizada, considerada y resuelta por jefe de la entidad o su delegado.

El rol de la interventoría se circunscribe a emitir su concepto frente a las circunstancias de hecho en que se sustente cualquier acuerdo de este tipo.

La interventoría es responsable de verificar que el contratista haya otorgado la extensión o ampliación, según corresponda, de la garantía del contrato a la estabilidad de la consultoría, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INTERVENTORÍA RELATIVAS A LA COMPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA.

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA. La interventoría mantendrá informada a la entidad del cumplimiento integral del objeto materia de vigilancia a través de informes ordinarios y/o extraordinarios, los cuales deberán ajustarse a las condiciones de contenido, forma, periodicidad y demás establecidos en el contrato de interventoría, en los manuales de contratación e interventoría y/o en los actos administrativo que llegue a expedir la entidad con fuerza vinculante.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y CUSTODIA DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA. La interventoría deberá observar las siguientes condiciones en relación con la elaboración y custodia de los informes de interventoría que produzca:

a. Elaborar los informes de interventoría en los formatos que adopte el municipio para tal fin a través de la dependencia competente.
b. Entregar oportunamente al municipio los informes que produzca sobre el contrato objeto de vigilancia. La oportunidad para la elaboración y entrega de los informes será la que se establezca en el presente acto administrativo, junto con las demás disposiciones que se establezcan en el respectivo contrato.
c. Entregar en el archivo que el municipio disponga para tal fin el original de los informes que produzca junto con sus anexos.

INFORMES ORDINARIOS DE INTERVENTORÍA. Corresponden a los informes que se pactan inicialmente en virtud del contrato de interventoría, a través de los cuales ésta le informa al municipio sobre el ordinario discurrir de la ejecución del contrato objeto de vigilancia, la periodicidad de dichos informes se fijará en cada uno de los contratos.

Los informes ordinarios de interventoría deberán ser elaborados y presentados mensualmente y/o en concordancia con los periodos de ejecución fijados en el cronograma de actividades que ésta misma haya aprobado para el contrato objeto de vigilancia.

PARÁGRAFO**.** La entidad podrá establecer informes diarios, semanales u otros que estime necesarios en cada proceso en particular.

INFORMES EXTRAORDINARIOS DE INTERVENTORÍA. Corresponden a los informes a través de los cuales la interventoría le informa al municipio sobre la ocurrencia de circunstancias ajenas al ordinario y satisfactorio discurrir del contrato objeto de vigilancia, entre otros:

a. Informes sobre la ocurrencia de circunstancias presuntamente constitutivas de incumplimiento del contrato objeto de vigilancia.
b. Informes en función de atender los requerimientos de los diferentes órganos de control competentes para vigilar la actividad contractual del municipio.
c. Informes en función de atender requerimientos derivados del control ciudadano.

DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES EXTRAORDINARIOS DE INTERVENTORÍA MEDIANTE LOS CUALES SE REPORTEN CIRCUNSTANCIAS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVAS DE INCUMPLIMIENTO.

para reportar circunstancias constitutivas presuntamente de incumplimiento por parte del contratista deberán contener:

a. Relación detallada y separada en orden cronológico de los hechos presuntamente constitutivos de incumplimiento.
b. Descripción del retraso en la ejecución del contrato objeto de vigilancia con base en el cronograma de ejecución del mismo expresada en días.
c. Relación detallada de las pruebas del incumplimiento (acta de visita, registros fotográficos, entre otras).
d. Relación detallada de los requerimientos hechos por la supervisión y/o la interventoría al contratista
e. Relación de las cláusulas contractuales presuntamente violadas
f. Balance financiero de ejecución del contrato.
g. Valor estimado de los perjuicios generados por el presunto incumplimiento por parte del contratista.

PARÁGRAFO: Finalmente se resalta que los informes de los INTERVENTORES deberán reposar en original en el expediente único de contrato en las instalaciones de archivo.

LOS REQUISITOS DE FORMA DE LOS INFORMES DEL CONTRATO MATERIA DE VIGILANCIA

Los informes de interventoría deben ajustarse a lo dispuesto en el contrato de interventoría y en el presente manual, cumpliendo especialmente las siguientes condiciones:

a. Deben presentarse por escrito, en el formato preestablecido por la entidad cuando corresponda.
b. Deben presentarse debidamente fechados.
c. Deben presentarse debidamente firmados.
d. Deben presentarse debidamente identificados, precisando el número de contrato, objeto del contrato y la mención clara y expresa del periodo de ejecución al que corresponden.

Alternativamente se establece que el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante comunicación escrita dirigida a la secretaria a la cual corresponda el proyecto con copia al supervisor.

En todo caso, avisada la necesidad, el Interventor deberá emitir el pronunciamiento respectivo e informarlo al municipio. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las sanciones a que haya lugar por parte del alcalde o su delegado.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. COMPONENTES, ALCANCE Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta una descripción detallada con enfoque en los aspectos clave a ser evaluados, supervisados y certificados por parte de la interventoría para garantizar una gestión técnica, administrativa y financiera integral en el marco de los estudios y diseños para la construcción de espacio público (parques) del municipio de Villavicencio.

La interventoría destinada para este proceso, es responsable de:

- Verificar el cumplimiento técnico, contractual y normativo del contrato.
- Revisar y aprobar cronogramas, productos parciales y entregables finales.
- Coordinar con la Secretaría de Infraestructura las mesas técnicas quincenales.
- Realizar seguimiento a las actividades del equipo consultor, evaluar sus hojas de vida y asegurar el cumplimiento del equipo mínimo exigido.
- Supervisar la correcta aplicación del manual de interventoría, pactos de transparencia y cumplimiento de condiciones contractuales.
- Validar el cumplimiento de bioseguridad, seguridad industrial y normativas de salud ocupacional.
- Evaluar la calidad y consistencia de los informes mensuales y ejecutivos entregados por el consultor.
- Verificar la trazabilidad de los cambios propuestos en diseños, sus justificaciones y la viabilidad técnica, económica y normativa de estos.
- Certificar los productos requeridos para futuros procesos de licitación de obra pública.
- Revisión y aprobación de los planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo que componen el diseño definitivo.

Alcances

- Supervisión integral en tiempo real del cumplimiento de las fases.
- Coordinación institucional con entes reguladores y prestadores de servicios públicos.
- Revisión, devolución con observaciones (cuando aplique) y aprobación de los entregables por cada parque, mediante la emisión de conceptos técnicos específicos por parte de la interventoría.
- Seguimiento a la ejecución del cronograma general y de cada fase, verificando cumplimiento de hitos contractuales.
- Control y verificación del cumplimiento normativo ambiental por parte del consultor, incluyendo la revisión técnica de los insumos ambientales (inventario forestal, diseños hidráulicos, paisajismo, entre otros), asegurando su coherencia con la normatividad vigente y los lineamientos de CORMACARENA y otras autoridades ambientales

competentes, en caso de ser aplicable. La interventoría no será responsable de la gestión o trámite de permisos ambientales, pero deberá garantizar que la documentación entregada por el consultor sea suficiente y adecuada para facilitar su obtención en fases posteriores del proyecto. Supervisión del componente presupuestal, incluyendo revisión y análisis de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos detallados por tramo, cronogramas de ejecución de obra, de equipos y de inversión.

- Evaluación de la estrategia de mantenimiento en áreas que solo requieran intervención menor, asegurando que el diagnóstico técnico esté debidamente soportado.
- Supervisión de la gestión documental del consultor y verificación de cumplimiento de trámites y permisos exigidos por normatividad nacional y local.
- Control documental, técnico, financiero y de calidad sobre la totalidad del proyecto.

NOTA: Esta interventoría deberá contar con un Ingeniero Civil o arquitecto con especialización en estructuras y posgrado en gerencia de proyectos, certificando una experiencia general mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta Profesional. Este profesional será el responsable de liderar técnica, administrativa y contractualmente el equipo de interventoría, con la capacidad de emitir conceptos técnicos estructurados, garantizar la coherencia entre los distintos componentes del proyecto y coordinar integralmente la revisión de los entregables presentados por el consultor.

Este profesional servirá como nodo técnico integrador, capaz de interpretar y armonizar los aportes de especialistas en urbanismo, instalaciones eléctricas y paisajismo, garantizando la calidad y coherencia técnica de los productos entregados, así como la alineación normativa y funcional del diseño integral del espacio público.

La dedicación de este profesional deberá ser del 100% del tiempo del contrato de interventoría bajo vinculación laboral directa, incluyendo dentro del presupuesto todos los costos asociados a su participación, como prestaciones sociales, gastos administrativos y cualquier otro rubro inherente a su función.

A continuación, los productos de revisión de esta interventoría:

4.1 PRODUCTO 1: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Este documento comprende para cada uno de los parques a intervenir lo siguiente:

- Determinar con precisión las condiciones geométricas del terreno
- Identificar y representar en planos los elementos existentes (naturales y construidos).
- Obtener información base para el diseño arquitectónico, urbanístico, ambiental y técnico del parque.
- Registrar especies forestales presentes y su ubicación para su análisis y manejo.
- Toma de coordenadas georreferenciadas.
- Instalación de mojones de control.
- Elaboración de planos topográficos y urbanísticos.
- Registro fotográfico.
- Inventario forestal detallado.
- Documentación técnica completa y validada.

La interventoría tiene la responsabilidad de supervisar y validar los siguientes aspectos:

a. Técnicos:

- Que el alcance del levantamiento incluya todas las áreas requeridas.
- Precisión geométrica del levantamiento (curvas, cotas, redes, construcciones, árboles).
- Calidad y claridad de los planos entregados (escala, rotulación, coordenadas IGAC).
- Verificación de esquemas de traslado de coordenadas si se usaron.

b. Documentales:

- Matrícula profesional del topógrafo y equipos utilizados.
- Certificados de calibración de equipos (vigencia exigida).
- Certificados del IGAC sobre puntos de referencia.
- Entrega de archivos crudos y Rinex si se usó GPS.
- Registro fotográfico completo.
- Ficha de mojones instalada correctamente y con coordenadas verificables.
- Ficha forestal y listado de especies, incluidas patrimoniales.

c. Ambientales:

- Que el inventario forestal cumpla con requisitos legales y formatos exigidos.
- Validación del cruce entre diseño y levantamiento forestal para definir talas o preservación.

Alcance:

Velar que el levantamiento topográfico incluya:

- Todo el predio del proyecto y áreas adyacentes necesarias para el diseño.
- Registro de cotas, curvas de nivel, estructuras existentes, accesos, caminos, edificaciones e invasiones.
- Levantamiento de redes técnicas (eléctrica, agua, gas, comunicaciones, etc.).
- Instalación de mínimo 2 mojones de control (predios menores a 10.000 m²).
- Inventario forestal con ubicación exacta y caracterización de especies.
- Debe ser georreferenciado al sistema IGAC.
- Presentado en formatos impresos y digitales.
- Compatible con los requerimientos de diseño, ambientales y normativos del proyecto.

Garantías:

El levantamiento topográfico debe garantizar:

- Veracidad y precisión técnica de la información entregada.
- Cumplimiento con normas técnicas nacionales e internacionales (IGAC, normas de infraestructura forestal).
- Responsabilidad profesional respaldada por la matrícula del topógrafo.
- Confiabilidad de los equipos utilizados (demostrado mediante certificados de calibración).

- Trazabilidad de la información mediante registros fotográficos, crudos, fichas y planos.
- Viabilidad legal y ambiental del diseño, con base en la información levantada.

Personal mínimo requerido:

Un (1) técnico, tecnólogo o profesional en topografía con experiencia mínima de 2 años en levantamientos topográficos en proyectos de consultoría y/o proyectos de obra, Conocimiento en sistemas de georreferenciación, curvas de nivel, generación de planos base y modelado de terrenos, Manejo de herramientas como AutoCAD Civil 3D, GPS diferencial, estaciones totales y drones (opcional) con Capacidad para verificar que los entregables estén georreferenciados, completos y cumplan con la precisión requerida.

4.2 PRODUCTO 2: COMPONENTE GEOTECNIA Y SUELOS

Este producto, es un estudio técnico preliminar que tiene como finalidad servir de referencia para el diseño arquitectónico, proporcionando criterios sobre la ubicación, viabilidad y recomendaciones geotécnicas básicas para la infraestructura que se proyecta construir en un parque o escenario.

Análisis del terreno y su contexto geológico, geotécnico y de riesgos (inundaciones, remociones en masa, amenaza sísmica, etc.).

Incluye:

- Evaluación del uso actual y precedente del parque.
- Revisión de información secundaria existente (informes previos, datos de entidades oficiales).
- Visita técnica al sitio.
- Definición de un mínimo de exploraciones o ensayos preliminares.

Recomendaciones para:

- Zonificación del parque.
- Ubicación de infraestructuras.
- Estudios geotécnicos posteriores

La interventoría técnica debe garantizar que el informe cumpla con los requisitos técnicos y administrativos, entre ellos:

a. Verificación de cumplimiento mínimo del informe:

- Copia de matrícula profesional del geotecnista.
- Documento metodológico del enfoque geotécnico.
- Registro fotográfico (mínimo 10 fotos).
- Autorización para exploraciones/ensayos (si aplica).
- Esquema del predio con ubicación de exploraciones.
- Información secundaria utilizada.
- Certificados de calibración de equipos.
- Caracterización del riesgo.
- Ensayos geotécnicos preliminares según normatividad NTC (cuando aplique).
- Zonificación preliminar del parque.
- Recomendaciones para diseño arquitectónico.

- Recomendaciones de estudios posteriores.

b. Consistencia técnica y lógica del análisis realizado.
c. Coherencia entre la visita de campo, las recomendaciones y los riesgos identificados.
d. Alineación con normativas vigentes: NSR-10, normas NTC aplicables.
e. Alcance de la Conceptualización Geotécnica

El alcance está limitado a la fase preliminar del proyecto. No sustituye el estudio de suelos, pero establece las condiciones mínimas necesarias para la toma de decisiones de diseño inicial.

- Revisar la calidad, suficiencia y coherencia técnica de los estudios de suelos y demás insumos geotécnicos presentados por el Consultor.

- Validar que las recomendaciones geotécnicas estén debidamente fundamentadas y sean técnicamente viables en función del objeto del estudio.
- Verificar que los productos entregables relacionados con el componente geotécnico cumplan con los términos de referencia del contrato de consultoría, la normativa vigente aplicable y las buenas prácticas de la ingeniería.
- Emitir conceptos técnicos, requerimientos u observaciones que permitan garantizar la calidad y confiabilidad del componente geotécnico antes de su aprobación final por parte de la Entidad Contratante.

El cumplimiento de esta obligación será condición para la conformidad de los entregables de la consultoría relacionados con aspectos de cimentación, estabilidad, capacidad portante del terreno y cualquier otro elemento técnico derivado del análisis geotécnico.

Personal mínimo requerido:

Título profesional en ingeniería civil, con especialización o experiencia demostrada en geotecnia. Con experiencia mínima de 2 años en proyectos de consultoría y/o proyectos de obra, con conocimiento en normativas de suelos (NSR-10, INVÍAS, etc.) y Capacidad para interpretar ensayos de laboratorio (SPT, CBR, granulometría, etc.) y recomendar soluciones de diseño

4.3 PRODUCTO 3: COMPONENTE ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANO

La interventoría debe:

A. Supervisar el cumplimiento técnico y normativo del diseño arquitectónico:

- Verificar que el diseño cumpla con las fases definidas: esquema básico, anteproyecto y proyecto, con todos los componentes gráficos y técnicos requeridos.
- Garantizar que el diseño esté alineado con los estudios técnicos complementarios (eléctricos, hidrosanitarios, estructurales, SUDS, etc.).

B. Revisar la documentación técnica entregada:

- Validar que se incluyan todas las planimetrías: planta general, planta geométrica, planta paisajística, cortes, fachadas, detalles específicos y especiales.

- Asegurar la existencia y precisión de las especificaciones técnicas constructivas, incluyendo lo exigido por el Jardín Botánico (en temas de arbolado).

C. Evaluar la aplicación de criterios de diseño urbano y accesibilidad:

- Verificar que se implementen superficies adecuadas (permeables, semiduras o duras), según el uso previsto, normativa y contexto.
- Asegurar cumplimiento de normas NTC 5176 y NTC 5600 en zonas de juegos.
- Validar la accesibilidad universal en todos los componentes (zonas de juegos, mobiliario, circulación, señalización, etc.).

D. Controlar la incorporación del mobiliario urbano y juegos:

- Revisar la correcta implementación de componentes como juegos, lugares de permanencia, zonas multifunción y mobiliario para animales de compañía.
- Verificar la localización, funcionalidad, y calidad del mobiliario, según las recomendaciones del IDRD, SDA y normativas vigentes.

E. supervisar la selección de materiales adecuados y sistemas constructivos en el diseño

- Garantizar que los materiales sean de fácil mantenimiento, adecuados para el entorno rural o urbano y que cumplan con la NSR-10 o estén homologados según Ley 400 de 1997.
- Controlar que las superficies impermeables incluyan sistemas de canalización e infiltración de aguas lluvia.

F. Aprobar la inclusión de sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS):

- Evaluar su adecuada ubicación, funcionalidad y relación con los demás componentes del diseño, sin que generen riesgos o interfieran con el uso de los espacios.

G. Verificar que los costos ofertados incluyan todos los componentes:

- Confirmar que el costo por m² ofertado incluya diseño exterior, estudios técnicos y detalles constructivos.

El alcance incluye:

- Revisión técnica del diseño arquitectónico en cada fase.
- Verificación de integración de estudios complementarios.
- Supervisión de cumplimiento de normativas técnicas, urbanísticas, ambientales y de accesibilidad.
- Validación de toda la documentación gráfica, técnica y presupuestal.

Personal mínimo requerido:

Un (1) arquitecto con experiencia en diseño de espacio público y urbanismo. Con experiencia mínima de 10 años en proyectos de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de urbanismo y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos urbanísticos. con conocimiento en marcos normativos urbanos y de ordenamiento territorial, con experiencia en la etapa de estudios y diseños, no solo en ejecución.

4.4 PRODUCTO 4: COMPONENTE PAISAJÍSTICO:

El interventor deberá verificar que el componente paisajístico desarrollado por el consultor responda a las condiciones del entorno, a los objetivos del proyecto y a las normativas técnicas, ambientales y urbanas vigentes. Se encargará del seguimiento técnico, documental y normativo de este componente, asegurando su viabilidad, funcionalidad y sostenibilidad en el contexto del espacio público.

a) Revisión técnica y conceptual

- Verificar que el diagnóstico ambiental, ecológico y funcional realizado por el consultor esté soportado en información técnica, actual y relevante.
- Asegurar que las decisiones de diseño paisajístico consideren el clima local, características del suelo, escorrentía, accesibilidad, conectividad verde y el uso propuesto del parque.
- Evaluar la coherencia entre la propuesta paisajística y los demás componentes del diseño (arquitectónico, ambiental, hidráulico, etc.).

b) Validación del diseño paisajístico

- Revisar los planos, especificaciones, fichas técnicas y selección de especies propuestas, verificando que:
- Las especies vegetales sean nativas o adaptadas.
- Se garantice el equilibrio entre áreas verdes y áreas duras.
- Se eviten especies invasoras o de alto mantenimiento no justificadas.
- Verificar la propuesta de manejo del arbolado existente (tala, trasplante o conservación), incluyendo concertaciones ambientales cuando aplique.
- Confirmar la inclusión de estrategias de sostenibilidad como riego eficiente, control natural de plagas o drenaje vegetado.

c) Seguimiento documental

- Validar que la documentación entregada esté completa, actualizada y coherente con los planos y criterios del proyecto.
- Solicitar ajustes cuando se evidencien inconsistencias técnicas, omisiones o incumplimientos normativos.
- Aprobación de productos
- Emitir conceptos técnicos sobre la aprobación o rechazo de los entregables del componente paisajístico.
- Realizar seguimiento a las respuestas del consultor frente a observaciones técnicas.

Personal mínimo requerido:

Un (1) arquitecto con experiencia en diseño de espacio público y urbanismo. Este componente podrá ser revisado y evaluado por el mismo arquitecto que desempeña el seguimiento del componente anterior, no requiere personal adicional.

4.5 PRODUCTO 5: COMPONENTE ELÉCTRICO

A. Revisión, control y aprobación del diseño eléctrico que incluye:

- Diagnóstico del alumbrado existente.
- Diseño fotométrico con alternativas.
- Planos de redes eléctricas (aéreas y subterráneas).

B. Revisión por interventoría:

- Cumplimiento con normativas: NEC, Código Eléctrico Nacional, normas de EMSA.
- Coordinación con empresas de servicios públicos.
- Validación de memorias de cálculo, planos, cantidades y presupuestos.
- Verificación del proyecto ante EMSA y aprobación de diseños.

C. Alcances:

- Garantizar eficiencia energética, cumplimiento técnico y compatibilidad con redes existentes.
- Asegurar seguridad y normatividad de instalaciones eléctricas y alumbrado público.

Personal mínimo requerido:

Perfil Profesional: Título Profesional como Ingeniero Electricista / ingeniero eléctrico / o similares, certificando una experiencia general mínima de cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta Profesional. Sera el encargado de revisar los estudios eléctricos desarrollados por la consultoría, incluyendo la caracterización de redes existentes (alumbrado público, media y baja tensión) y la propuesta de rediseño o reubicación de redes interferidas. Este profesional deberá validar los estudios fotométricos, verificando que la iluminación propuesta cumpla con los niveles de luminancia exigidos por el RETILAP y el manual de alumbrado público local. También será responsable de revisar los planos eléctricos, cálculos de carga, canalizaciones subterráneas, ubicación de postes, luminarias y transformadores, así como las cantidades de obra y especificaciones técnicas de equipos, asegurando su cumplimiento con las normas de EMSA, el NEC y el RETIE. El interventor eléctrico deberá además coordinar que los trámites de aprobación ante EMSA sean gestionados y aprobados correctamente por el consultor.

4.6 PRODUCTO 6: COMPONENTE DE REDES DE ALCANTARILLADO

alcance:

- Revisión, control y aprobación del diseño de redes de drenaje pluvial, alcantarillado sanitario y sistemas de abastecimiento de agua, así como de las propuestas sostenibles de gestión del agua dentro del espacio público.

El seguimiento por parte de la interventoría:

a. Revisión de estudios y Diagnóstico Inicial entregado por el consultor:

- Levantamiento topográfico detallado para análisis de escorrentía superficial y determinación de cotas hidráulicas.

- Estudio hidrológico e hidráulico que incluya determinación de periodos de retorno, caudales máximos de escorrentía, análisis de riesgo por inundaciones y zonas de acumulación.
- Diagnóstico de redes existentes (agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), incluyendo su estado actual, capacidad y viabilidad de conexión.
- Caracterización del terreno (tipo de suelo, permeabilidad, nivel freático) para proponer soluciones adecuadas y sostenibles.

b. Revisión del diseño hidráulico

- Diseño del sistema de drenaje pluvial: rejillas, canales, zanjas de infiltración, cámaras, subdrenes, cajas de inspección y estructuras de captación y conducción.
- Diseño del sistema de alcantarillado sanitario: redes internas, puntos de conexión, cámaras de inspección y disposición de aguas residuales hacia red externa o tratamiento si aplica.
- Diseño del sistema de abastecimiento de agua potable: redes de distribución para riego, servicios sanitarios, bebederos, fuentes ornamentales y demás elementos definidos en el proyecto.
- Integración de soluciones basadas en la naturaleza (infraestructura verde), tales como jardines de lluvia, pozos de absorción, pavimentos permeables, etc.
- Consideraciones técnicas para evitar encharcamientos, erosión, colmatación de estructuras y afectación a zonas verdes o de circulación

c. Revisión técnica:

- Verificar que los estudios y diseños entregados por el consultor cumplan con los lineamientos técnicos del proyecto, la normativa vigente (incluyendo el RAS, NTC, POT, manuales de espacio público y requerimientos de la empresa de servicios públicos), y las condiciones reales del terreno.
- Revisar y aprobar los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos relacionados con el componente hidráulico antes de su adopción definitiva.
- Solicitar ajustes o complementaciones a los diseños, cuando se detecten inconsistencias técnicas, omisiones o incumplimientos normativos.

Garantía:

Todos los estudios y diseños deberán ajustarse, como mínimo, a la siguiente normativa:

- RAS 2000 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) relacionadas con sistemas hidráulicos y sanitarios.
- Normativa del POT, PBOT o EOT local aplicable, según el municipio.
- Manuales de espacio público y de infraestructura urbana adoptados por la entidad contratante.
- Requerimientos de la empresa prestadora de servicios públicos local (si aplica).

- Códigos de construcción y reglamentación ambiental vigente, incluyendo normas de la Autoridad Ambiental Competente (CAR, EPA, etc.).

Personal mínimo requerido:

Título profesional en ingeniería civil, sanitaria o ambiental con experiencia mínima de 2 años en diseño de redes de alcantarillado pluvial y sanitario, particularmente en entornos urbanos, conocimiento de normas técnicas (RAS, NSR-10, RETIE si aplica) y criterios de diseño hidráulico y capacidad para verificar cálculos de caudales, pendientes, diámetros, cotas y revisar planos hidráulicos.

4.7 PRODUCTO 7: COMPONENTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APUS, MEMORIAS DE CÁLCULO, PRESUPUESTO E INFORME FINAL DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

El interventor será responsable de verificar la consistencia técnica, metodológica y financiera de la documentación consolidada por el consultor para la posterior ejecución del proyecto. Este control deberá garantizar que los insumos técnicos sean completos, precisos y útiles para los fines contractuales, administrativos y constructivos de la entidad.

a) Presupuesto de obra

- Verificar que el presupuesto consolidado esté alineado con los diseños aprobados en todos los componentes del proyecto.
- Revisar que los metrajes, cantidades de obra y precios unitarios correspondan a los planos, memorias y especificaciones técnicas.
- Validar que el presupuesto esté estructurado según los requerimientos de la entidad (formato, desglose por ítems, capítulos y subcapítulos).

b) A.P.U. (Análisis de Precios Unitarios)

- Revisar la coherencia de los rendimientos, costos de materiales, mano de obra y equipos incluidos en los APU.
- Verificar que las fuentes de precios estén actualizadas y sean técnicamente justificadas.
- Confirmar la inclusión de todos los costos directos e indirectos pertinentes según la normativa de contratación pública y construcción.

c) Memorias técnicas

- Verificar que las memorias por componente estén completas, bien estructuradas, técnicamente justificadas y que reflejen los criterios utilizados en los diseños.
- Validar la consistencia entre memorias, planos, cantidades de obra y presupuestos.

d) Cronograma

- Revisar que el cronograma de ejecución esté técnicamente soportado, con duraciones razonables, secuencias constructivas lógicas y actividades correctamente interrelacionadas.

- Confirmar que exista un cronograma físico-financiero acorde al avance esperado del proyecto.

e) Revisión final de entregables

- Validar que todos los productos del componente documental estén entregados en los formatos físicos y digitales establecidos por la entidad.
- Emitir conceptos de aprobación o solicitud de ajustes, en función del cumplimiento técnico, normativo y contractual.

Personal mínimo requerido:

Cada especialista asignado a los distintos componentes del proyecto será responsable de revisar y hacer seguimiento continuo a las memorias, informes y documentos técnicos generados en relación con su respectivo componente. Esta responsabilidad incluye:

- Verificar la coherencia técnica y la calidad de los documentos.
- Asegurar que los contenidos estén alineados con los objetivos y requerimientos del proyecto.
- Realizar observaciones y sugerencias de mejora cuando sea necesario.
- Asegurar que las versiones finales de los documentos sean validadas y archivadas correctamente

Será responsabilidad del director de Interventoría supervisar y coordinar las actividades de revisión y seguimiento realizadas por los especialistas en relación con las memorias y documentos técnicos derivados de cada componente

PARÁGRAFO: La interventoría deberá generar actas de aprobación por parque, emitir concepto técnico sobre la calidad y viabilidad de los diseños, y asegurar que los entregables cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones y normas nacionales.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será válido hasta el día 30 de diciembre de 2025, término dentro del cual deberán ejecutarse y culminarse todas las actividades previstas en el alcance contractual, incluyendo la revisión, seguimiento, validación y certificación de los entregables por parte del equipo interventor, conforme a los cronogramas establecidos y a los lineamientos técnicos y normativos aplicables, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los demás señalados y establecidos en el contrato que se suscriba para tal efecto.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Villavicencio cancelará al interventor seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato NO contará con anticipo. Se harán respectivos pagos representados de la siguiente manera:

1. El 40 % del valor del contrato, será cancelado en mensualidades previa presentación del informe mensual de interventoría. Cuyo valor se fijará de acuerdo a la siguiente formula:

$$valor\ fijo = \frac{\text{valor de la interventoria x } 40\%}{\text{numero de meses del plazo}}$$

2. El 50 % del valor del contrato será cancelado en relación directa al porcentaje de avance de la consultoría objeto de la interventoría establecido en el Acta de recibo parcial de obra suscrita por las partes. Cuyo valor será calculado con base en la siguiente formula:

$$valor\ variable\ = (valor\ de\ la\ interventoria\ x\ 50\%) x\ avance\ mensual\ registrado$$

3. El 10 % del valor del contrato restante, será cancelado a la liquidación del contrato de interventoría, previa suscripción de acta de terminación y liquidación de contrato de consultoría, recibo a satisfacción de los entregables, y entrega de informe final.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al supervisor del contrato, quien deberá rendir su respectivo informe.

Nota 2: El CONTRATISTA acreditará con cada pago, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal requerido para el seguimiento al contrato objeto de interventoría.

Nota 3: Para el último pago será necesario haber recibido a satisfacción los componentes estimados en el acuerdo de pago y haber suscrito el acta respectiva, los memoriales de responsabilidad y el informe final de los componentes.

Nota 4: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que dispone el Municipio de Villavicencio, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal contratado cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes.

Nota 5: Las sumas no pagadas por concepto de avance de la consultoría, serán canceladas con la suscripción del acta de terminación, hasta completar el 100% de este valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse una adición de recursos, luego de vencido el plazo contractual, el pago se realizará según el porcentaje de avance de la consultoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se llegaré a resolver la terminación anticipada del contrato de consultoría, la caducidad del mismo o cualquier otra circunstancia que conlleve a su terminación, los pagos se harán de la siguiente manera:

1. El valor fijo se pagará hasta el mes en que se configure cualquiera de las causales que conlleven a la terminación anormal del contrato.

2. El valor variable se pagará de manera proporcional al porcentaje de avance de la consultoría, previa garantía por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

6.1. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Entidad ajustará y desarrollará, en los casos que aplique, las condiciones asociadas con la gestión de Riesgos, y los lineamientos para establecimiento del plan o programa de gestión de Riesgo por parte del Consultor que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación, indicando los parámetros internos que se tienen por parte de la Entidad, normas técnicas aplicables, o demás asociados con el aspecto de gestión de posibles Riesgos en el proyecto, las metodologías, estrategias o conceptos para disminuir el mismo.

7. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La alcaldía de Villavicencio hará entrega de la localización de cada uno de los parques a diseñar, la cual estará acotada ya sea por coordenadas o por calles o carreras. En adición a esto se entregará la información predial de cada uno de estos espacios para que el interventor conjuntamente con el consultor tome como base estas dimensiones y realice el diagnóstico y de prioridad aquellos que requieran mayor interventencion hasta agotar presupuesto.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal de la interventoría, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.

b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz de experiencia dentro de este documento y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales

empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

g) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

h) El Interventor garantizará que los profesionales claves dentro del proceso estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de interventoría.

i) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

j) El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato.

k) El personal relacionado será contratado por el consultor y su costo deberá incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que conforman el personal clave evaluable deben estar vinculados durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Los demás perfiles profesionales deberán estar presentes durante la ejecución del componente correspondiente y disponibles en caso de que la Entidad requiera realizar ajustes o subsanar observaciones relacionadas con sus funciones. Para ello, se podrá hacer uso de medios virtuales.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) ingeniero civil o arquitecto director de interventoría
- Un (1) ingeniero civil o Arquitecto especialista en urbanismo

Requisitos del personal de la interventoría

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 3 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Profesional en Ingeniería Civil	Especialización en estructuras y gerencia de proyectos. Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	con Mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo dos (2) años acumulada relacionada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del plazo del presente concurso de méritos en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: Director de consultoría o interventoría o de proyectos de infraestructura o proyectos que incluyan un diseño integral de espacio público y/o urbanismo. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.
2	**ESPECIALISTA URBANO**	Profesional en arquitectura o Ingeniería Civil o afines de acuerdo con el SNIES con especialización	Maestría y/o especialización en urbanismo o diseño urbano Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Tener una experiencia especifica acumulada no inferior a dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto como ingeniero especialista en urbanismo de: consultoría y/o interventoría y/o de estudios y/o diseños y/o construcción de proyectos de infraestructura urbana o espacio público. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente

- Un (1) topógrafo
- Un (1) especialista en geotecnia
- Un (1) ingeniero eléctrico
- Un (1) especialista hidráulico

El personal **distinto al clave evaluable** debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
3	**TOPÓGRAFO**	Profesional en topografía o técnico en topografía	N/A	Mínimo cinco años (05) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Tener experiencia especifica acumulada no inferior a dos (2) años como profesional en la disciplina para la cual fue postulado, desempeñándose como topógrafo en proyectos de consultoría, y/o interventoría y/o proyectos de obra.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
4	**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**	Ingeniero geotecnista o ingeniero civil con especialización en geotecnia.	especialización o maestría o doctorado en Geotecnia, Mecánica de Suelos.	Mínimo cinco años (05) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Tener una experiencia especifica acumulada no inferior a dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto como ingeniero especialista en geotecnia de: consultoría y/o interventoría y/o de estudios y/o diseños y/o construcción de proyectos de infraestructura urbana o espacio público. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.
5	**INGENIERO ELECTRICISTA**	Título Profesional como Ingeniero Electricista / ingeniero eléctrico / o similares	Especialización o maestría en energías renovables con eficiencia energética	Mínimo (05) años contados a partir de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Tener una experiencia especifica acumulada no inferior de dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto como ingeniero eléctrico de: consultoría y/o interventoría y/o de estudios y/o diseños y/o construcción de proyectos de infraestructura urbana o espacio público. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de pregrado.
6	**ESPECIALISTA HIDRÁULICO**	Ingeniero(a) Civil o sanitario	especialización en Hidrología, Ingeniería Hidráulica o Infraestructura de Drenaje Urbano.	Mínimo (05) años de experiencia comprobada en diseño y evaluación de sistemas hidráulicos urbanos, con enfoque en espacio público y zonas verdes.	Tener una experiencia especifica acumulada no inferior de dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto como ingeniero hidráulico de: consultoría y/o interventoría y/o de estudios y/o diseños y/o construcción de proyectos de infraestructura urbana o espacio público. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar:

- fotocopia de la tarjeta profesional
- certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

- Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente.
- Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

El personal requerido para la ejecución del contrato deberá ser presentado al día hábil siguiente de la adjudicación ante la entidad contratante. En caso de incumplimiento se tramitará un incumplimiento y se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El contratista de interventoría será el encargado de establecer los valores correspondientes a cada uno de los profesionales y personal administrativo que se contrate para el proyecto, asi como, los gastos administrativos y demás que requieran y sean avalos por el supervisor del contrato para los costos indirectos. Es importante destacar que estos valores deben ir acorde al monto estipulado en el presupuesto previamente aprobado por la supervisión. De esta manera, se asegura una gestión eficiente de los recursos, garantizando que se cumplan las expectativas y normativas establecidas.

El Contratante NO reconocerá ajustes, reclamaciones o compensaciones económicas por parte del INTERVENTOR que se deriven de costos o gastos previsibles al momento de la presentación de la oferta, ni por ampliaciones en el tiempo de supervisión atribuibles a incumplimientos, omisiones o inconsistencias en la programación y ejecución de las actividades propias del contrato objeto de interventoría.

Para efectos de todos y cada uno de los pagos a efectuarse por el CONTRATANTE al INTERVENTOR, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del INTERVENTOR; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato

9. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES O ESPACIO PUBLICO	GENERAL	Proyectos de interventoría para: construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación de parques o espacio público.
		Nota 1: el contrato aportado como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP. Nota 2: Los contratos aportados deben estar terminados y liquidados.
	ESPECIFICA	Que el contrato aportado contenga actividades de interventoría a proyectos de diseño y/o construcción de espacio público. Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las condiciones anteriores, es decir, consultoría para la construcción de parques o espacio publico

10. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

10.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar la ubicación y demás puntos donde será adelantada la labor de Interventoría para la consultoría. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto en caso de ser necesario. Asimismo, es compromiso del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles que se puedan presentar en el seguimiento y control a la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

10.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El área de influencia será a lo largo y ancho de la ciudad, ya que cada uno de los proyectos estratégicos está ubicado en un sector específico en donde marcará una mejora a la calidad de vida de los habitantes. Estos proyectos son parques y lotes de importancia alta de la ciudad de Villavicencio. Las comunas más favorecidas serán la comuna 1, 2, 3, 4 y 5.

11. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

Estarán a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización en el sitio en donde se estén realizando las labores de consultoría así como el personal debe estar debidamente identificado, además de cumplir con las respectivas normas de seguridad y salud en el trabajo y las vallas informativas, y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Interventor deberá realizar el seguimiento a la información necesaria para el trámite de permisos y licencias para la ejecución de la obra a diseñar. Los permisos contemplados son el permiso ambiental emitido por la Corporación Autónoma Regional, la licencia de construcción para obras de rehabilitación y/o construcción emitida por curaduría urbana, entre otros que sean requeridos por la entidad. Estos insumos una vez adquiridos, serán importantes para el respectivo tramite y proceso necesario cuando se ejecuten los proyectos realizados en la consultoría mediante contrato de obra.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

Como requisitos mínimos que el consultor debe seguir para el cumplimiento del alcance del proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales de la cartilla de lineamientos de diseño de parques , adoptadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRI) Así mismo las demás Especificaciones y Normas técnicas ICONTEC las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva técnica de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir el alcance del proyecto.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el consultor informará sobre ello al interventor y/o supervisor, quien decidirá conjuntamente con el Municipio, sobre la relación entre estos documentos.

En el momento en que se considere conveniente pactar una especificación diferente a la prevista en las especificaciones generales de la cartilla de lineamientos de diseño de parques vigentes el Municipio y el Interventor y/o Supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato. No obstante, el interventor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de consultoría objeto de seguimiento con el fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustaran a lo establecido en la Normatividad Técnica Colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de consultoría. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Nota: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la interventoría y la supervisión del municipio.

14. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de consultoría, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.

5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Consultor.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos en los entregables que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Consultor y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros retrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista consultor y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha.
11. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista consultor y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.

12. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales a emplear durante la ejecución de los diseños propuestos, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
13. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
14. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
15. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista en caso de ser necesario durante la toma de muestras, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños entregados con antelación a la Entidad en caso de suceder asi, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidas por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado. (cuando aplique)
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final

respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de la consultoría sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de la consultoría sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de la consultoría sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de la consultoría sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de la consultoría sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de la consultoría sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Así mismo, los documentos técnicos adicionales que sean requeridos por el interventor en el ejercicio de sus funciones, ya sea para complementar, ajustar o profundizar los estudios y diseños presentados, deberán elaborarse en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Villavicencio, así como con las normas técnicas, urbanísticas y ambientales vigentes. Estos documentos deberán responder a las observaciones formuladas por la interventoría y constituirse en soporte técnico válido que garantice la integralidad, coherencia y viabilidad de los diseños propuestos.

El documento guía para la realización de la presente consultoría es el POT del municipio de Villavicencio.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de agosto.

Vbo. MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA
secretario de Infraestructura

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo: N/A	N/A	N/A
Revisó: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO	CPS 2481 DE 2025	
Elaboro: LAURA XIMENA HERNANDEZ BARRETO	CPS 2322 DE 2025	